

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

4801 Seguridad social en materia prestacional 927/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 927/2015

Negociado: T3

N.I.G.:0401344S20150003664

Demandante: David Bru López

Letrado: Fulgencio Mañas Vallejo

Demandado

1- I.N.S.S.

2- T.G.S.S.

3- Mutua Ibermutuamur.

Letrado: Juan Vicente Zapata

4- Magasegur, S.L., BOP Murcia

Domicilio-1: Ptda Albatalía-CRR Penchos. 103. CP-30009. Murcia.

Domicilio-2: C/ Deport. Jesús Hdez Tito, 1. CP 30009. Murcia.

Domicilio-3: DS Carril Penchos 103. Es: 1, Pl: 1, Pt 1. La Albatalía. CP 30009. Murcia.

Domicilio-4: C/ Tierra Calida. 5. 8-D. Suelo D8-20 FR 65064. CP 30509. Molina de Segura. Murcia.

5-Grupo Control

Letrado: Carlos Diaz Soto

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 927/2015 a instancia de David Bru López frente a I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Ibermutuamur. Magasegur, S.L., Grupo Control, se ha acordado citar a Magasegur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10/abril/2019 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Carretera de Ronda N.º 120. Bloque B. Planta 6.ª. Ciudad de la Justicia. 04071. Almería.

Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Magasegur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, 27 de junio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)”.